

del RDto. 1989/84 de 17-10 (BOE. 9-11-84), por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento de empleo pues si bien figuraba inscrito al principio con fecha 19-10-90, el 23-1-91 fue baja.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 15.2 y 17.3 de la Ley 8/80, de 10-3, del Estatuto de los Trabajadores (BOE. del 14) y al Art. 1.1 del RDto. 1989/84, de 17-10 ya citado.

Que extiende la misma, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7-4 sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE. del 15) y disposiciones concordantes, constatados los hechos que figuran en el Acta y que constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el Acta, habría transgredido la normativa sobre modalidades contractuales, mediante su utilización respecto a personas, finalidades o supuestos distintos de los previstos legal o reglamentariamente.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como Grave, en el Art. 7.5 de la Ley 8/88 de 7-4 ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo de acuerdo con los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Victor Marante Rodriguez.

Acta de Infracción

III.B.792

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SANTIAGO RUIZ SANTOS Y AS. S.L., con último domicilio conocido en C/ Quintiliano, 8 de Calahorra y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 667/91 de fecha 30-04-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Listado de Morosidad) correspondiente al número de inscripción patronal 26/34655 y teniendo en cuenta la incomparecencia de la empresa en fechas 28-2-91 y 14-3-91, a citaciones cursadas por correo certificado, constatando su recepción en fechas 23-2-91 y 18-3-91, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de octubre y noviembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y Recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BBOOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 150.000 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta y el número de trabajadores afectados, Octubre/90: 23 y Noviembre/90: 24.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Victor Marante Rodriguez.

Acta de Liquidación

III.B.793

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al representante de comercio RAFAEL GARCIA SAEZ, con último domicilio conocido en C/ Avenida de Colón 37 de Logroño, y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 152/91 de fecha 29-04-1991, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Que según datos obrantes en ficha-cuenta de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y habida cuenta de que la citación cursada para el 17-4-91 por correo certificado con acuse de recibo fue devuelta a su procedencia, al no ser hallado D. Rafael García Saez por ausentarse sin dejar señas de C/ Avda. de Colón 37 de Logroño, dirección donde, según datos obrantes en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, radicaba su domicilio, se ha comprobado falta de cotización por diferencias al Régimen General de la Seguridad Social, según bases y tipos de cotización recogidos en Anexo al Acta de Liquidación, por parte del representante de comercio que figura como titular de la presente Acta, habida cuenta de que en el periodo 1-1-87 a 30-11-87 cotizó al mencionado Régimen por Bases y Tipos inferiores a los procedentes.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 que dicta normas en aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30-12-66) y con el Art. 2 de la O.M. de 20-7-87, que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Grupo de cotización: 5. Epígrafe 102. Conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de representantes de comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización: De acuerdo con los Arts. 3.4 y 24 de la O.M. de 29-1-87 (BOE. 3-2-87), por la que se desarrollan las normas sobre cotización a la Seguridad Social contenidas en el RDto. 41/87 de 16-1.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Setenta y seis mil trescientas ochenta y siete pesetas (66.387.-).

Se comunica al representante de comercio que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Actal., Victor Marante Rodriguez.

Acta de Liquidación

III.B.794

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al representante de comercio FRANCISCO LOPEZ NOVILLO, con último domicilio conocido en C/ Beratúa 39-41 de Logroño, y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 186/91 de fecha 14-05-1991, que a continuación se detalla:

Cotización deficiente al Régimen General de la Seguridad Social, al haberse comprobado en el examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial, así como la información suministrada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, que el titular del acta, que figuraba incluido dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial de Representantes de Comercio hasta la fecha de su baja el 31-7-87, ha venido cotizando durante el período que se señala en el acta, por bases y tipos inferiores a los reglamentariamente procedentes.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 que dicta normas en aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30-12-66 y 26-4-67) y el Art. 2 de la O.M. de 20-7-87 (BOE. 31-7-87) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización: De acuerdo con los Arts. 3.4 y 24 de la O.M. de 29-1-87 (BOE. 3-2-87), por la que se desarrollan las normas sobre cotización a la Seguridad Social contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2. (BOE. del 17).

Grupo de cotización: 5. Epígrafe 102, según lo dispuesto en el Art. 6 del RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Cincuenta mil quinientas setenta y cinco pesetas (50.575.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación